

El señor thesorero juan de ybarra e mismo boto quel señor fator.

El señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron dixo que se cobra de martin sanchez y de sus fiadores sin que se haya novedad y que el riesgo que desto oviere sea cuenta de quien botare que se le espere.

El señor alonso de baldes dixo que su boto es el del señor don francisco de baluerde.

El señor alonso gomes de servantes dixo quel no se halla en el nombramiento que se hizo en martin sanchez falcon ni le nombro para el officio que tuvo y que las diligencias que haze es como procurador mayor por orden de la ciudad.

El señor guillen brondate el mismo boto del señor fator.

El señor gaspar de baldes el voto del señor don francisco de baluerde.

El señor francisco escudero de figueroa el mismo boto.

El señor don francisco Rodriguez de guevara el mismo boto del señor don francisco de baluerde.

El señor don luis felipe de Castilla dixo que entra en este punto y que no tiene noticia de este negocio ny lo oydo tratar ni se halla quando binyeron los letrados y asi no bota en este negocio ny se halla presente.

El señor Corregidor dixo que se conforma con la mayor parte que el boto del señor don francisco de balverde.

Este dia se mande que se libre y pague a pedro davila padilla mayordomo de la sissa los quinientos y ochenta y ocho pesos y tres tomines y seis granos de oro comun que alcanço a las obras del agua conforme a la cuenta que se le tomo por el señor Corregidor Conforme a la ordenança en tres de henero de mill y seys cientos y un años.

Otro ssi acordó la ciudad que Conforme a la ordenança del agua se le libren otros quinientos pesos Para que los gaste Conforme a la ordenança y Cumpliendo con ella trayendo viltete.

Este dia ordeno la ciudad que el señor alonso gomez procurador mayor de billete a su señoria determine lo del obrero mayor atento a la necesidad que esta ciudad tiene y para el primer dia de Cabildo lo trayga.

Este dia acordo la ciudad que se de poder a jusepe de celi procurado desta ciudad para que por todas guitancias siga la causa de de la herençia que dexo juana de medina a la hermyta de nuestra señora de que es patron esta

ciudad con parecer de los letrados desta ciudad y a costa de los bienes de la dicha hermita y Con un tanto deste le de el mayordomo de la hermyta dinero para ello con quenta y Razon para dalla a esta ciudad.

Se Pan quantos esta carta Vieren Como nos El Cabildo Justicia E Rigiimiento desta muy noble ysigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conbiene a sauer el señor dotor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator gordian casasano thesorero juan de ybarra alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonso gomez de servantes guillen brondate gaspar de valdes francisco Escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara Regidores por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros Regidores deste Ayuntamiento y Como patronos y administradores de la casa y hermita de nuestra señora de los Remedios estramuros desta dicha ciudad otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se requiere y es nesessario a jusepe de celi procurador de la Real audiencia para que por nos y en nombre de la dicha hermita pueda seguir fenecer y acabar por todas ynstancias y sentencias poniendo qualesquier demandas y haciendo todos los demas autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente Conbengan en Razon de la cobrança de los bienes que juana de medina dexo por clausula de su testamento a la dicha hermita. Como por el aparesce y Para ello presente testigos prouangas y todo lo demas nesessario hasta fenecer y acauar por todas ynstancias el dicho pleito para todo lo qual en nombre de la dicha hermyta y Como tales administradores della le dieron este dicho poder con libre e general admynistración en lo que dicho es y facultad de lo sostituyr e le relebaron en forma y obligaron los bienes de la dicha hermita en testimonio de lo qual otorgaron el presente Con aprobacion de lo hecho por el dicho en esta causa estando en su Cabildo de siete de henero de mill y seyscientos y un años.—E yo el escriuano doy ffe que ConosCo a los otorgantes que lo firmaron siendo testigos francisco nieta y juan de arguello juan de beas vecinos de mexico.

Este dia mando la ciudad aviendo bisto las quantas de los pleytos que a hecho alonso gomez procurador mayor de los pleytos desta ciudad que se le libren en veynte y nueue pesos y siete

digo seguir el pleito de los bienes de juana de medina a costa de la dicha hermita Remedios

Remedios

Que se libren a alonso gomez 20 pesos que alcance

tomines los cuales se le libsen en el mayordomo.

Este dia mando la ciudad que se libren al dicho señor alonso gomez procurador mayor cien pesos para Pleytos y gastos dellos con quenta y Razon para la dar.

Este dia se vido la petición y Postura que haze en la sissa del vino alonso de alCocer y se llamo dentro del dicho Cabildo al dicho alonso de al Cocer y se confirio con el sobre el dicho Remate y se ordeno que se saque la mesa para el (dia) de oy a las quatro y se apercibio a todos los caualleros se hallen.

El dotor Monforte.—Ante my Simon Guerra.

En la ciudad de mexico A ocho dias del mes de hebrero de mill y seyscientos y un años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico fator don francisco de valverde de contador gordian casasano thesorero juan de ibarra alguacil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez gaspar de baldes don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa pedro nuñez de prado francisco rrodriguez de guevara don luis phelipe de castilla.

Este dia dia certifico aver llamado a cabildo por el villete siguiente.

Vino el señor guillen brondate.

Este dia el señor corregidor dixo que oy tuvo noticia y vido como un portero de alcaldes de cortes y los veedores de zapateros estaban visitando las tenerias y cortidores para exesos y si se curten cabras o otros y pregunto que con que orden hacian la dicha visita no pudiendola hacer por ser negocio tocante al gobierno desta ciudad y dixeron que lo hacian por permición de los señores alcaldes de corte que por que conforme a las cedulas rreales las cosas de gobierno solamente tienen de conocer la justicia y fieles executores da noticia dello a la ciudad para que se acuda al remedio y se pida se remitan las causas a la diputacion y lo que mas conuenga.

Quel señor procurador mayor acuda a esta causa y presente las cedulas que esta tiene en rrazon desto y haga todas las diligencias que conuiniere a costa de propios y se de noticia al dicho procurador mayor.

Este dia mando la ciudad que el herrere de las calzas este en el lugar que manda la ordenanza y en ello se guarde la ordenanza que dello trata oomo en ella se contiene.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana jueves por ver las condiciones del encabeçamiento del alcavala y llevarse al señor visorrey y no falte nadie so pena de cincuenta pesos de oro comun para la camara de su majestad y seis meses de suspension de officio.—El Dotor Monforte.

Vino el señor alonso gomez de ceruantes.

Trataronse algunas cosas de alcavalas que se apuntaron en el memorial al escrivano de cabildo.

El Dotor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico en nueve de hebrero de mill y seiscientos y un años.

Se juntaron en el cabildo el dotor monforte corregidor de esta ciudad baltasar mexia salmeron alguacil mayor geronimo lopes alonso gomes de ceruantes guillen brondate gaspar de baldes pero nuñez de prado francisco escudero de figueroa rregidores.

Este dia se mando que se de villete para el lunes para ver y acabar las condiciones con que se a de otorgar las escrituras del alcavala y fenecerlas y acabarlas para llevarlas al señor visorrey.

El Dotor Monforte.—Ante mi Simon Guerra escrivano

En la ciudad de mexico a doce de hebrero de mill seiscientos y un años.—Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa.

Juan argüello portero certifico aver llamado a cabildo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las nueve para veer fenecer y acabar las condiciones del asiento del alcavala que se hace con

su magestad y no falte ninguno. El Doctor Monforte Entraron el fador don francisco de valverde el contador gorgian casasano y thesorero juan de ybarrá.

Entro alonso de valdes rregidor. Entro alonso gomes de cervantes. Entro el señor geronimo lopes.

Otorgose la escriptura que hizo la ciudad de los dos mill y ducientos y cinquenta pesos de oro comun del prestamo que hace la sisa a las obras publicas para las puentes y obras dellas que sean rrematado en mexico por alonso peres carvalho.

Este dia se trujo al cabildo un decreto del señor visorrey a lo atuado por la ciudad en el cavildo de veinte y dos de henero de mill y seiscientos y un años ques el siguiente.

Entre tanto que por mi u por otro virrey no se ordenare otra cossa de lo ordenado e rrevocare en justicia por carta executoria se guarde el estilo que so magestad manda que la ciudad cumple con las hordenangas y aora esta en consultar conmigo junta o por comisarios la que en esto se les rrepresente para que yo la pueda advertir de mi parecer y suto sea en breve por que no padezca la causa publica y para que entre tanto no padezca continue un mes el obrero mayor del año pasado.

Entro francisco rrodriguez de guevara rregidor.

Entro el señor gaspar de valdes rregidor.

E se ordeno que los señores jeronimo lopes y alonso gomes de cervantes procurador mayor vallan y lleven a su señoria del señor visorrey el cabildo de veynte y dos de henero donde esta el decreto y con ellos el escrivano del ayuntamiento para que conforme a los papéles le consulten lo hecho en la dicha rrazon y lo traigan a esta ciudad con lo que su señoria fuere servido rponder.

Ordenose algunas condiciones para el encabezamiento del alcavala que se pongan en la memoria de condiciones y el señor alguacil mayor baltasar mexia y alonso gomes de cervantes dixeron que ellos no entran ni salen en cosa desto del alcavala ni cosa que le toque. Siguese lo ordenado en esto mas en forma.

Este dia se vieron en el cavildo las condiciones que se an ordenado y puesto y las que se an de hacer y pedir al señor visorrey en el asiento del alcavala y aviendolas visto ordeno y mando que se lleven al señor visorrey por el

señor corregidor y diputados nombrados y aviendolas visto el señor visorrey con la rresolucion que re tomara den quenta a esta ciudad de lo que en ello oviere y se traigan al cabildo ecepto el señor alguacil mapor que vota lo que tiene votado en rrazon desto en el cabildo de siete de noviembre de este año.

El señor alonso gomes de cervantes lo mismo que tiene votado en esto y esto y vota agora en este cabildo.

Y ecepto el señor don francisco de trejo que vota lo que boto en rrazon desto en el ultimo cabildo que se boto sobre el encabezamiento.

E luego el señor guillen brondate dijo que las condiciones que hasta aqui se han echo y mandado llevar al señor visorrey ay una que dise se nombre dos rregidores por diputados en cada un año por su adra començando por los mas antiguos y acabando en los mas modernos para que con el señor corregidor administren por aquel año y por convenir que los tales diputados sean los que en estas condiciones vienen como personas a quien queda a su rriesgo la buena o mala administracion en el año que le cabe y sera justo que el tal nombramiento de diputados administradores sea como esta ordenado por la dicha adra con que los caballeros rregidores que botan de por si fuera de la conformidad que los señores baltasar mexia salmeron alguacil mayor el señor alonso gomes de cervantes y el señor don francisco de trejo carvajal no pueden ser nombrados por tales diputados administradores ni por otra cosa tocante a la dicha alcavala y que quando llegare a ellos la adra pase el nombramiento al subsequente en grado y esto se entiende por todo el tiempo de quince años que se hace el asiento y suplica a esta ciudad desde luego lo declare y ponga y quede asentado en este libro para que asi se guarde y cumpla.

E luego el señor alonso gomez de cervantes.

El señor corregidor dijo que en este cabildo no se trata sino sobre si las condiciones hechas para el encabezamiento de las alcavalas se tienen de llenar a su Señoria del Señor visorrey o no para que este encabezamiento se acabe de effectuar y por la ciudad se ponga diligencia en la cobrança de las alcavalas que sobre esto boten los señores alguacil mayor alonso gomes de y don francisco de trejo carvajal El señor alguacil mayor que se lleven las condi-

ciones ordenadas a su señoria con su boto que es sacando el tercio de lo que rrentare y la ciudad cobrara con que el tercio sea para los gastos desta alcavala.

El señor alonso gomes de cervantes quel tiene votado sobre acto lo que le parecio en Dios y en su conciencia y attento que por mayor parte del cabildo esta botado lo contrario esso deve ser lo que conviene al servicio de su magestad y bien de los vevinos y asi dice que se lleven las condiciones.

El señor don francisco de trejo carvajal que las condiciones le parecen bien y que estas se lleven a su señoria con este su voto y parecer que dio en este caso que es que la cantidad sean setenta y dos mill pesos y el tiempo veynte años y pide y suplica al señor corregidor que valla yncerto en este su voto la proposicion que hizo oy el señor guillen brondate attento que le parece ques rrazon y justicia que los que vienen en una cossa gosen del trabajo y estipendio que se les puede seguir de el y este es su parecer.

El señor corregidor que conformandose con la mayor parte mando que se lleven las condiciones del señor visorrey luego mañana como se ordenaron en los apuntamientos.—*El Doctor Monforte.*—Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a catorce de hebrero de mil y seiscientos y un años.

Se juntaron acabildo el doctor monforte corregidor de mexico don francisco de valverde alguacil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopes alonso de valdes alonso gomez de cervantes baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado.

Juan de argüello portero certifico aver llamado a cabildo a todos los cavalleros rregidores por un billete de llamamiento que le dio el señor corregidor doctor monforte para cierto negocio de ymportancia quel dira en el dicho cabildo.

El señor corregidor dixo que el villete que a dado para llamamiento es en rrazon de que ayer martes trese deste tuvo un rrecaudo de palabra de los señores del santo officio para que hisiese juntar oy a cabildo a donde de su parte embiaria cierto rrecaudo y para este efecto hizo llamamiento.

Entro el portero juan de argüello y dixo que estava ay pedro de manosca secretario del santo officio.

Visto por la ciudad ordeno que los señores mas modernos le metan en el cabildo el qual entro en el cabildo y abiendo salido los señores pedro nuñez y francisco escudero y entradose le dio asiento despues del rregidor mas antiguo que en el dicho cabildo se hallo.

E luego el dicho secretario dijo quel santo officio le enviava a esta ciudad a hacerle saber como el tercero domingo de quaresma veynte y cinco de marzo re selebraba el auto de la fee y que asi esta ciudad lo supiese y tuviera noticia dello y aviendole rrespondido la ciudad que besaba a su señoria las manos por la merced que hacia a la ciudad de darle noticia de lo Suso dicho que estaban con el propio animo y voluntad que esta ciudad avia tenido y mostrado siempre en acudir a servir a su señoria y que lo propio haria en esta ocasion y las demas que se ofrecieren de su servicio.

Visto por la ciudad ordeno que los señores.

Se voto quien ira.
E luego de acuerdo que vayan los señores geronimo lopes y alonso gomes de cervantes.—Se voto.

El señor don francisco de valverde y el señor alguacil mayor que lo sean y hallan el señor geronimo lopes y alonso gomes de cervantes.

Jeronimo lopes lo mismo.—El señor alonso de valdes lo mismo.—El señor alonso gomez lo mismo.—El señor baltasar de herrera guillen el señor don francisco de trejo carvajal y el señor pedro nuñez lo mismo.

El francisco escudero de figuerca lo mismo. E se ordeno que los dichos señores comisarios el señor geronimo lopes y alonso gomez vayan al santo officio oy y de palabra digan a aquellos señores lo propio que se rrespondio en esta ciudad a su secretario.—*Quel obrero mayor haga diligencia.*—*El Doctor Monforte.*—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico en dies y seis de hebrero de mill y seiscientos y un años.

Se juntaron en el cabildo en esta ciudad el doctor monforte corregidor desta ciudad baltasar mexia salmeron alguacil mayor alonso gomes de cervantes guillen brondate baltasar de herrera rregidores.

Entro don francisco de trejo carvajal.

Este día dijo la ciudad que atento a la respuesta que dan los señores alguacil mayor baltasar mexia salmeron y guillen brondate acerca del desaguadero de la calle de tacuba a este acequia del audiencia hordinaria como esta en la margen del cavildo de veynte y nueve de henero deste año quel dicho señor guillen brondate obrero mayor mande hacer el empedrado de la calle de tacuba a las personas en quien esta hecho el remate todo el empedrado de la calle de tacuba conforme y como se acostumbra hacer a paresser y consejo del alarife desta ciudad y de manera que quede conforme a buena obra y sea luego.

Este día baltasar mexia salmeron alguacil mayor dixo questa ciudad tiene nombrado mayordomo de propios desta ciudad y así mismo mayordomo del posito del mays y del posito de la harina y así mismo mayordomo de la cissa del vino por tiempo y se remató en alonso de alcocer agora tres años que se cumplieron fin del mes de diciembre de seiscientos y se obligo a meter la dicha rrenta en la caja de san agustin en cada un año en dos plasos la mitad por san juan y la otra mitad por navidad del tal año y así mismo las rrentas qua esta ciudad tiene de los censos ympuestos de la cissa y así mismo tiene hecha obligacion esta ciudad de sus propios a la cissa del vino a la caja de san agustin por deuda y escriptura que de ello otorgo esta ciudad en favor de la cissa y estan obligados diego lopes juan martines de la barrera y garci rrodriguez y la dicha cantidad no esta metida ni satisfecha la dicha caja y así mismo se deven a esta ciudad mucha cantidad de pesos de oro de alcances que se an echo y otros cualesquier bienes pertenecientes a esta ciudad que pide y suplica a esta ciudad se sirva de mandar desde luego se cobre y se metan cada cossa donde estuviere aplicado por que esta ciudad aya e cobre lo que suyo y se meta lo que es de cissa en la cissa y como lo pide y suplica a esta ciudad se sirva el señor corregidor de mandarle dar un testimonio para en guarda de su derecho desta proposicion.

Alonso gomes de cervantes dixo que en lo que toca al dinero de la cissa el tiene contradicho por muchos cabildos el aver sisea en esta ciudad atento que no se consiguio el effeto para que se echo y abiendo mas de treynta años que se echo y así que no entra ni sale en esta partida pero que para mayor abunda-

miento pues el señor alguacil mayor dice que se deven muchas cosas desto y de bienes de la ciudad ques mucha rrazon que se cobren luego y así le parece que se de comision al señor alguacil mayor para que juntamente con el contador haga la quenta y el dinero se meta donde obiere destar y esto se haga sin dilacion ninguna y si se le obiere de dar testimonio al dicho señor alguacil mayor se le de con esta su rrespuesta.

El señor guillen brondat y baltasar de herrera guillen y don francisco de trejo carvajal dixeran que suplican a el señor corregidor mande al contador desta ciudad que con los diputados de propios o qualquier dellos fenesca y liquide todas estas quantas y todo lo qontenido en la propusicion del señor alguacil mayor y mande que echo y fenecido sin dilacion alguna se meta y entreguen los alcances y dineros que dellas rresultaren en las caxas y puesto que para esto estan destinados y por que no aya dilacion ponga pena al dicho contador si lo dilatare y a los mayordomos y personas que tienen hacienda a cargo en qualquier manera les mande que dentro de un termino breve y perentorio den quenta con pago y donde no lo hicieren les compela con prision para que lo hagan asta aver cumplido y pagado lo que deven y con estos sus botos se de testimonio al señor alguacil mayor y no de otra manera.

El señor corregidor dixo que se notifique luego a las personas contenidas en la propusicion del señor alguacil mayor a cuyo cargo dan quenta de la administracion que an tenido la den dentro de veynte dias despues de la notificacion y la comiensen a dar dentro de segundo día como se les notificare con apercibimiento que no abiendolo echo seran presos y lo estaran hasta tanto que den las dichas quantas con pago y así mismo se notifique a los señores diputados de propios y al contador desta ciudad asistan todos los dias a tomar las dichas quantas dos horas por la mañana y dos a la tarde por la mañana de nueve a honce y la tarde de tres a cinco y se notifique al contador de la ciudad asista a las dichas oras en la dicha contaduria y tome las dichas quantas a las personas que las dieren con los dichos diputados o qualquiera dellos con apercibimiento que la nignigencia quen esto oviere sera a cargo de quien la tuviere.

Este día se vieron las fianças de her-

Sobre la propusicion del alguacil mayor rresponde la ciudad

Que se notifique al mayordomo y demas que administran que den sus quantas Notifícase a lora en 16 de hebrero de 1591 años Notifícase a pedro davila padilla en 19 del dicho A molina pacheco en dicho día Que se notifique a los diputados y contador que asistan. En dicho día se notifique a francisco escudero

de agueroa diputado En dicho día al contador En 17 se notificó al señor geronimo lopes nando de lora mayordomo de propios que dio el año pasado y mandaron que se de villete para el lunes para verse y determinarse en rrazon dellas y demas las personas que ovieren dadolas por rrazon de sus officios y así mismo se de el dicho villete para ver y proveer si convendra que los officios que esta ciudad provee el día de año nuevo a personas particulares fuera de los rregidores sera bien rrestringillos y limitallos a quelose an por un año y cumplido no puedan ser rreelectos asta que ayan estado vacos tres años en ellos y rrijen otros officios desta ciudad en ninguna manera con apercibimiento que se proveera con los que vinieren y les parara entero perjuicio a los ausentes abiendolos llamado como se acostumbra y así mismo se de villete para lo tratado cerca de los carretones.

Este día el señor guillen brondat dixo que las diligencias sobre la merced que esta ciudad pide de las tierras baldias questan en terminos de culuacan estapalapa y cuilabaca y se an visto y an dado termino nuevo con seis dias perentorios a los pueblos de culuacan chimalhuacan para que prueven en rrazon de las nuevas contradiciones que agora hacen y en rrazon desto y de lo que asta aqui se a hecho y gastado dineros y los a de gastar pide se le den veynte pesos para lo gastado y para proseguirlo por questa causa no se pierda que dellos dara quenta siempre que se le pida.

La ciudad mandó quel mayordomo de propios de al señor guillen brondate veynte pesos para seguir esta causa de los terminos desta ciudad atento que le esta cometido esto por la ciudad y quel señor guillen brondat los gaste con quenta y rrazon en lo dicho para darla a esta ciudad y para ello se le de librança en propios en el mayordomo della.

El Dotor Monforte—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante my Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico en diez y nueve de hebrero de mil y seiscientos y un años.

Se juntaron a cabildo el Dotor monforte corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alonso de valdes alonso gomes de cervantes rregidores. Pedro nuñes de prado y don luys phelipe de castilla.

El señor alonso de valdes dixo quel

señor ynquisidor don alonso de peralta le mando dixese a esta ciudad que el tablado para el auto de la fee se comensaria desde mañana esotro día en esta plaga publica el qual era mucho mas costoso que los que en otras ocasiones se an hecho y que esta ciudad en todos los autos y cossas tocantes a la fee abia acudido con muchas ventajas de que aquel santo trivunal estaba muy rreconocido y que así suplicaba a esta ciudad acudiese en el caso presente a favorecerle con lo mas que fuese posible alargandose a mas de lo que otras veces por que solo la trasa del tablado costaba quinientos pesos y que demas de ser para ornato del auto para nuestra santa fee catolica era autoridad desta rrepublica y ciudad

La ciudad mandó que se de villete para el primer día de cabildo para esto y lo que esta mandado dar y se llame a los señores oficiales rreales.

El Dotor Monforte.—Ante mi Simon Guerra escrivanc.

Y luego entro el señor don francisco de valverde y dixo que tenia cierta proposicion que hacer a la ciudad y se volvieron a sentar los dichos señores de arriba y el dicho señor don francisco.

Entro el señor geronimo lopes y el señor guillen brondate.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal. Entro el señor gaspar de valdes.

Este día aviendo visto la ciudad el auto de la rreal audiencia en rrazon del pleyto que puso a esta ciudad crisptoval pacheco sobre el engaño de la correduria de cavallos dixo que abiendo elijido como elije en dar por libre al dicho crisptoval pacheco del dicho rremate de oy en adelante manda se notifique al dicho crisptoval gomes que desde oy corra por el la dicha rrenta y al dicho crisptoval pacheco que desde oy se le da por libre.

Este día se vido el villete de su señoria del thenor siguiente.

Librense en el dinero que esta en la caja de la cisa del vino dos mill y ducientos y cinquenta pesos de oro comun para que se den y entreguen a hernando de lora mayordomo de los propios desta ciudad para la paga de las dos puentes de san anton y san lasaro conforme al rremrte que se hizo dellas en alonso peres carvallo por quanto consta por testimonio del escrivano mayor del cavildo aber otorgado la justicia y rregimiento desta ciudad la escriptura

Asi mismo dixo el dicho alonso de valdes quel señor don alonso le dixo dixese a esta ciudad quel tablado que de presente se hace es de encazes y de forma que para las ocoaciones de adelante se a de volver armar con lo qual durara muchos años y se excusara esta ciudad de ayudar a qual tribunal como lo a hecho otras veces para este efecto lo qual se advirtio en esto

Conforme al auto de la Real Audiencia corre por cristobal gomes la correduria de cavallos desde oy.

Notifícase en dicho día y se asento en la escriptura la notificacion testigo alonso de valdes Villete de su señoria para ascor de la caja de la cissa de 2260 ps. para la puente de san anton y san lasaro

en la forma que se le ordeno.—fecho en mexico quince de hebrero de seiscientos y un años y entienedece que con que ante todas cosas se meta esta escriptura en la caja de la cissa y se saquen della estos pesos.

Parece estar rrubricado de su señoria.—Ante mi *pedro de campos*.

La ciudad mando que se libren al dicho hernando de lora los dichos dos mill y ducientos y cinquenta pesos de oro comun en la caja de la cissa conforme el dicho villete metiendo en la dicha caja la dicha escriptura.

El Dotor Monforte.—Gaspar de Valdes.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico en veynte y tres de hebrero de mil y seiscientos y un años.—Se juntaron en cavildo el dotor monforte corregidor desta ciudad dotor don francisco de valverde baltasar mexia salmeron alguacil mayor alonso de valdes alonso gomez de seruanes gaspar de baldes pedronuñez de prado francisco rrodriguez de guevara don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia se vido el villete que se dio para cabildo ques el que se sigue con el qual certifico aver llamado a todos los cavalleros rregidores ques el siguiente.

Villete
Vuestra señoria se junte a cabildo mañana viernes a las ocho oras de la mañana para ver la proposicion que hizo el señor alonso de valdes sobre lo que piden los señores del Santo officio y para ver las fianças de hernando de lora y de las demas personas que las andado por rrazon de sus officios y para ver si convendra que los oficiales desta ciudad nombra fuera de rregidores se rrestrinjen a que lo sean un año nomas y cumplido no sean rreelegidos en aquel ni otros asta pasado tres años y para ver lo de los carretones de la limpieza y se llame a los señores oficiales rreales y no falte ninguno con apercibimiento que se hara con los que vinieren. *El Dotor Monforte*.

Juramento de antunes y castro
Sastres
Este dia mando la ciudad que entren en el cabildo gaspar antunes y luis de castro veedores de los sastres y alonso palomo de los taberneros y alonso sausedo de calceteros attento quel de rroperos esta suspendido por auto de su señoria de doce de febrero deste año y entraron en el cabildo y juraron en forma

de derecho como es costumbre para el uso de sus officios de tales veedores.

Este dia el señor alonso gomes de cervantes procurador mayor trujo al cavildo la ynformacion que se a hecho en lo de martin sanchez falcon y parecer y vista mando se de villete para el lunes proximo y asi mismo se de billete para rresolver y consultar obrero mayor del agua con su señoria attento quel señor alonso gomes comisario dice que su señoria dixo quel señor don francisco trejo y el señor don francisco escudero y el señor don luys phelipe desta ciudad a consultado qualquiera dellos mereçe mucho mas que eso pero que por agora le parece que la ciudad buelva a consultar otros.

Entro el señor guillen brondate rregidor y entro el señor don francisco rregidor.

Este dia confirio y trato la ciudad sobre el rrecaudo quel señor alonso gomes de cervantes truxo a esta ciudad de los señores ynquisidores en que rrepresentan la neceçidad que tienen y la obra que los señores ynquisidores hacen para perpetuallo por muchos años y aunque esta ciudad se halle affixida y llena de necesidades grandes se ha esforsado ayudar a estos señores ynquisidores para el tablado del auto de la fee y rreal audiencia con mil pesos de oro comun los quales sean de los propios y se le libren luego trayendo confirmacion de su señoria del señor visorrey y entendiendose que lo que la ciudad hace es por esta ves deseando ayudar y servir el santo officio como lo hace no embargante sus muchas necesidades y queste rrecaudo lleven á los señores ynquisidores los señores alonso gomes de cervantes y don francisco de trejo y quel señor alonso gomes de cervantes procurador mayor saque un tanto deste auto y lo lleve a su señoria del señor visorrey y en nombre desta ciudad le suplique se sirva de confirmallo y hecho esto se de librança luego y en ella se asiente la confirmacion del visorrey y en el margen deste libro se ponga la rrazon de la confirmacion con dia mes y año y el original se guarde en el archivo por mi el presente escrivano.

(Al margen.) Respondio su señoria por decreto ante martin de pedrosa en veynte y seis de hebrero que la ciudad use de su derecho si lo tiene.

Dio rrazon desto el señor alonso gomes en el cabildo de dos de marso ques cinco hojas adelante.

Confirmolo su señoria estos mil pe-

Martin
Sanchez
falcon
Villete

Respuesta
de alonso
gomes
sobre obra-
ro mayor
del agua

Que se den
1,000 pe al
santo offi-
cio para el
tablado del
auto de la
fee con que
lo confirme
su señoria

sos y esta asentado adelante en el cabildo de ocho de marso questa adelante.

Este dia mando la ciudad que se libre a alonso peres carvallo el primer tercio del rremate de las puentes de los dos mil y ducientos y cinquenta pesos conforme a la condicion del rremate lo qual se le libre a hernando de lora mayordomo desta ciudad en cuyo poder entraron los dos mil y ducientos y cinquenta pesos que le libraron en la cissa.

Admitense las fianças de lora para el año de 1601 as
Este dia se vieron las fianças de hernando de lora y se aprobaron y pasaron por buenas para este presente año de seiscientos y uno.

Y se llamo al contador y se le presento por esta ciudad el estado que tenían las quantas de hernando de lora que dice es conforme al tanteo que della ha hecho en que alcanza esta ciudad al dicho hernando de lora y que se acabaran dentro de ocho dias y que si no estan acabadas avia sido causa un testimonio y testimonios quel escrivano deste cabildo le avia de dar y que por el tanto que tiene hecho de las dichas quantas alcanza el dicho hernando de lora a esta ciudad en mas de mill pesos y abiendolo oido esta ciudad dixo que se notifique el dicho contador que no alce la mano destas quantas sin acavallas y que acabadas las traiga luego a esta ciudad y que por que hay cosas presisas pendientes a quel dicho hernando de lora es menester que acuda luego asi en cobranças como para pagar libranças necesarias y forzosas se le de poder para que pueda cobrar por esta ciudad lo ques a su carga y usar el officio de tal mayordomo y a el se le notifique que dentro de veynte dias tenga dada la dicha quenta y presentada en esta ciudad y que si dentro dello no lo hiciere no use el dicho officio so pena de cien pesos.

Poder a lora mayor domo de propios
Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico desta nueva españa conviene a saber el dotor monforte corregidor de mexico fator don francisco de valverde baltasar mexia salmeron alguacil mayor alonso de valdes alonso gomez de cervantes guillen brondat gaspar de valdes don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado francisco rrodriguez de guevara en nombre de los demas cavalleros rregidores por nos en vos y por quien prestamos vos y caucion de rrato grato que estaran por lo

que de yuso sera contenido otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a hernando de lora persona questa nombrado por mayordomo desta ciudad y sus propios para que en nombre della pueda rrescribir aver y cobrar ansi en juicio como fuera del todos y qualesquiera maravedis e pesos que se devan y devieren de los propios y rrentas desta ciudad ansi de los rregagos de los años pasados como de todo lo que corriere este presente año de mill y seiscientos y uno hasta fin del y asi mismo todo lo tocante a obras publicas asi de tiendas corredurias de lonja y de cavallos y pregoneria y de todas las demas cosas y rrentas tocantes y pertenecientes a los propios desta ciudad y en rrazon de las cobranças haga pareciendo ante qualesquier justicias del rreyno del rrey nuestro señor todos los pedimientos rrequerimientos execuciones prisiones embargos y todas las demas diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan de se hacer y de todo lo que rrescribiere y cobrare pueda jar y de las cartas de pago finiquito y lasto y las demas que convengan y le fueren pedidas y valgan como si esta ciudad las diese e otorgase para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre y general administracion en lo que dicho es y facultad de que lo puedan sostituyr en quanto a pleytos nomas y al cumplimiento de ello obligamos los bienes y rrentas desta ciudad y le rrelevamos en forma y a sus sustitutos en testimonio de lo qual otorgamos la presente ques fecha estando en nuestro cabildo en la ciudad de mexico a veynte y tres de hebrero de mill y seiscientos y un años. E yo el escrivano doy fee que conosco a los otorgantes siendo testigos francisco rrodriguez y juan de argüello y francisco diez del espinal visinos y estantes en mexico.

Este dia mando la ciudad quel mayordomo hernando de lora haga hacer luego quatro escanelas despaldas de nogal conforme a las questan hechas y sea luego para llevar a las yglecias y los pague a costa de propios y se de villete para lo que esta mandado.

El Dotor Monforte.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

Quel mayordomo haga quatro bancas de nogal Notifícosele en dicho dia Villete